

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil once. Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones, doctor Florentín Meléndez Padilla, y de los Magistrados: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, y María Luz Regalado Orellana; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezo, Miguel Alberto Trejo Escobar y Ulices del Dios Guzmán Canjura; Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctores Marcel Orestes Posada y Luis Fernando Avelar Bermúdez. Habiéndose propuesto como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011. I) INFORMES: a) Oficio N° 0006291 de fecha 26 de septiembre de 2011, firmado por el Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa. b) Oficio de Interpol, mediante el cual remiten acuerdo de entrega en extradición de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres. c) Escrito de fecha 30/09/2011, firmado por el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el que informa que ha recibido nota N° 126225-EXT-2010 procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, en la que manifiesta que el Consejo de Ministros acordó la entrega en extradición de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres. II) OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL QUE INFORMA Y REMITE

CERTIFICACIONES DE DIFUSIONES ROJAS DE LOS SEÑORES JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR, GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO, CARLOS ALBERTO LEÓN LINARES Y HÉCTOR ULISES CUENCA OCAMPO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERPOL CON SEDE EN LYON FRANCIA, EN FECHA 19/09/2011, DECRETADAS A SOLICITUD DE INTERPOL, MADRID, ESPAÑA, QUIENES SON REQUERIDOS POR LOS DELITOS DE: ASESINATO, TERRORISMO, CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD O CONTRA EL DERECHO DE GENTES Y SON RECLAMADOS POR EL MAGISTRADO JUEZ ELOY VELASCO NÚÑEZ, DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ESPAÑA. III) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: IV)VARIOS. Se da inicio a la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos. Se da lectura al acta del día veintidós de septiembre. No hay observaciones al acta. Se aprueba con ocho votos la agenda de este día. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Perla Jiménez y del magistrado Castaneda Soto a las quince horas y cincuenta minutos. I) INFORMES: a) Oficio enviado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, en torno a que se interprete auténticamente el artículo 145 de la Ley Orgánica Judicial. Se da lectura al oficio. Magistrado Guzmán, consulta al señor Presidente cómo se piensa atender este requerimiento. Señor Presidente, refiere que ha pensado trasladarlo a la comisión de Abogacía y Notariado para que ellos preparen la posición del Pleno, la presenten acá y luego de decidirse la misma, se envíe a la Comisión requirente. b) Oficio de Interpol mediante el cual remiten acuerdo de entrega en extradición de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres. Secretaria General, considera que en este punto valdría la pena relacionar en el informe los dos oficios

que vienen mencionados en los literales b) y c); y es que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se recibió en Secretaría General oficio proveniente de Interpol, mediante el cual informaban y estaban remitiendo una copia certificada de una resolución judicial de la Sección Tercera Penal de la Audiencia Nacional de España, del acuerdo de entrega en extradición de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres, que fuera requerida por El Salvador. Les decía que tienen relación el b) y el c), porque al mismo tiempo se recibió en días posteriores, con fecha treinta de septiembre, proveniente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la resolución misma, en donde ya ponen en conocimiento que el Consejo de Ministros acordó la entrega en extradición a las autoridades de El Salvador de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres, de nacionalidad salvadoreña, en ejecución de la extradición a la que accedió la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de España, en virtud del auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once. A continuación da lectura a la resolución, la cual viene agregada a la información que se le acaba de entregar a los magistrados. Magistrado Blanco, propone que se envíen los documentos judiciales originales a la Jueza Especializada de Instrucción para que ella resuelva la fecha de entrega. Se instruye a Secretaría General para que indique a la Unidad de Asistencia Técnica Internacional que se envíe la información a la Jueza Especializada de San Salvador y se le brinde el apoyo debido. II) OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN EL QUE INFORMA Y REMITE CERTIFICACIONES DE DIFUSIONES ROJAS DE LOS SEÑORES JOAQUÍN ARNOLDO CERNA FLORES, CARLOS MAURICIO GUZMÁN AGUILAR, GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO, CARLOS ALBERTO LEÓN LINARES Y HÉCTOR ULISES CUENCA OCAMPO, EMITIDA POR LA

SECRETARÍA GENERAL DE INTERPOL CON SEDE EN LYON FRANCIA, EN FECHA 19/09/2011, DECRETADAS A SOLICITUD DE INTERPOL MADRID, ESPAÑA, QUIENES SON REQUERIDOS POR LOS DELITOS DE: ASESINATO, TERRORISMO, CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD O CONTRA EL DERECHO DE GENTES Y SON RECLAMADOS POR EL MAGISTRADO JUEZ ELOY VELASCO NÚÑEZ, DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ESPAÑA. Participa el magistrado Blanco, quien comunica que va a retirarse en virtud de que se va a tratar el tema relacionado con el asesinato de los sacerdotes Jesuitas, en el caso que él participó como acusador; por lo tanto, debe estar excluido del conocimiento de este caso. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Blanco a las dieciséis horas y veinticinco minutos. Magistrado Presidente, señala que en este caso, él también ya expresó opinión de manera pública, así es que no puede continuar participando. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Presidente a las dieciséis horas y veintiséis minutos. Magistrado Meléndez, asume la presidencia en la sesión, y aprovecha para manifestar que de igual manera su persona expresó por escrito su abstención, que no fue aceptada por Corte Plena, y cree que tiene un motivo muy fundado, se ha pronunciado sobre el fondo del asunto; no obstante, no quisiera ser un obstáculo para el desarrollo de la Corte Plena y que se trate el tema por los que tengan que resolver. Pero le gustaría dejarla para no entorpecer la buena marcha de Corte Plena, ya que es un punto ya agendado y tiene que resolverse en el tiempo que decida Corte Plena. El punto, entiende que debe dilucidarse ahora, hay suficiente quórum para que si él se retira pueda el magistrado Castaneda asumir la conducción de Corte Plena, por lo que le cede la palabra. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Meléndez a las dieciséis horas y treinta minutos.

Asume la presidencia dentro de la sesión el magistrado Castaneda. Magistrado Guzmán, solicita a la Secretaría General informe de los alcances de las resoluciones del Pleno en torno a las excusas que presentaron en el caso del resguardo de varios militares, del cual se pronunció Corte en fecha veinticuatro de agosto de este año. Se informa por la Secretaria General que en razón de la hora, no hay personal de Secretaría que le entregue copia de las resoluciones de las excusas que resolvió este Pleno para los magistrados: licenciado Blanco, doctor Jaime y doctor Meléndez. Participa magistrada Claros de Ayala, manifestando que no puede permitirse que las obligaciones como magistrado se vean afectadas de la forma en que se ha hecho este día por dos magistrados; por lo que propone que se les prevenga expongan el motivo de su retiro del conocimiento de este caso. Magistrado Guzmán, estima que hasta que no se de lectura a las resoluciones de las excusas anteriores no puede pronunciarse, por el alcance que tendrían las mismas, pero comparte la posición de la magistrada Claros de Ayala, que se tome decisión sobre la actuación de los señores magistrados: licenciado Blanco, doctor Jaime y doctor Meléndez. Secretaria General, informa que con fecha treinta de septiembre se ha recibido proveniente de la Oficina de Interpol copia de una comisión rogatoria emitida por el Juez Eloy Velasco, del Juzgado Central de Instrucción número seis (Audiencia Nacional), en el que se aclara que se adelanta al Pleno hasta la llegada del original tramitado a través de la vía diplomática. Magistrado Trejo, señala que hay que ordenar el conocimiento de los puntos, ya que hay que terminar de resolver lo relativo a la separación expresada verbalmente en esta sesión por los magistrados: licenciado Blanco, doctor Jaime y doctor Meléndez y luego se vote por reformar la agenda de este día, incluyendo el conocimiento del informe que acaba de relacionar la Secretaria General.

Magistrado Castaneda, retoma la propuesta de prevenir a los magistrados: doctor Jaime y doctor Meléndez para que formalicen sus excusas de conformidad con la ley y la somete a votación con la presencia de los señores magistrados: doctor Valdivieso, doctor Avelar, doctor Posada, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Castaneda, doctora Perla, licenciada Claros de Ayala, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Avelar, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo: ocho votos.

Magistrado Castaneda, manifiesta que evacuado esto, si lo consideran conveniente, somete a modificación la agenda para conocer la Comisión Rogatoria que han recibido este día de parte de la Secretaria General, proveniente del Juez Eloy Velasco. Magistrado Trejo, propone se señale plazo para que evacúen la prevención hecha. Magistrado Guzmán, propone dos cosas: que tomen otro acuerdo complementario, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la prevención formalicen legalmente su excusa, y así tendrían delimitado el punto, si esta prevención se les comunica a ellos mañana a las ocho; podrían si se han excusado o no, ya para resolver previamente antes de entrar al conocimiento del fondo, según que hayan presentado o no sus escritos. Lo segundo, es que también tomen el acuerdo de trasladar el conocimiento del punto número dos, en el cual están, para la siguiente Corte Plena como punto único, sería para el día jueves. Magistrada Fortín Huevo, talvez para no estar de acuerdo en la posibilidad de cambiar la agenda para ver lo de esta comisión rogatoria, en el penúltimo párrafo de la comunicación, dice: *“No omito manifestar que la Oficina Central Nacional de Interpol, Madrid, España, aclara que solicita se adelante la misma a vuestra autoridad, hasta la llegada del original tramitada por la vía*

diplomática”, por lo que no sabe si será posible que adelanten en el estudio en este tribunal, hasta que llegue el original; ella mejor esperaría a que llegue el original para poderlo agendar. Magistrado Guzmán, el punto está en que algo tienen que decir de esto, el jefe de la División Interpol El Salvador les ha enviado una comisión rogatoria, dice el mismo juez ahí adentro y les indica cuál es el objeto y dentro de lo que les está pidiendo, además de la indagatoria, está también la comunicación, intimación del auto de procesamiento, etcétera, bien. Menciona que por lo menos se lo reciben y ya estuvo; pero no es que se van a quedar sin decir nada, porque como el mismo está aceptando, porque implícitamente hay una aceptación, que la petición está por de pronto, formalmente solicitada y que la Corte, en consecuencia no le pueden resolver, les adelanta; está bien, entonces aquí se dan por recibidos y asunto terminado, van a esperar que les venga por la vía diplomática y entonces van a tener que resolver ya si procede o no procede, porque ahí ya no van a tener la opción de descalificarla por la informalidad en la tramitación, según lo que anuncia; entonces ya tendrían que ver por el fondo, si procede o no procede la diligencia que está pidiendo. Por de pronto, sí cree que sigue siendo válido que la Secretaria General, como es su deber, les imponga de esta comunicación y ellos la resuelvan de ese modo. Magistrada Fortín Huevo, manifiesta que disiente, no les están pidiendo nada, sólo les están diciendo: Interpol, Madrid ha pedido que les contemos a ustedes que viene esto por el canal diplomático, pero a la Corte no le están pidiendo que hagan nada, simplemente les dicen: les mandamos esta copia, mientras llega el original. En lo personal no está de acuerdo en que se dijera nada más, que esperar a que venga el original. Magistrado Guzmán, les mandan una comunicación, entra por Secretaría General, en este momento no hay constancia oficial de que esa comunicación ha ingresado a Corte Plena, porque legalmente

debe darle cumplimiento a la Ley Orgánica, y la Ley Orgánica le indica a la Secretaria General darle lectura a esta pieza, para que el Pleno decida, allá van a decidir incluso si quieren decir “por recibido” o “no recibido”, esa es otra opción, puede que se quedan callados, pero por lo menos el deber de la Secretaria General es darle lectura, imponerle a la Corte, que quede constancia que la comunicación sí ingresó a la Corte, al Pleno. Magistrado Avelar, pide que le aclaren si modificaron la agenda, no tomaron acuerdo; por lo tanto no se pueden pronunciar sobre esto, la señora Secretaria informó que estaba esta correspondencia en el contexto del punto anterior, pero no hay modificación de agenda; por lo tanto no tienen por qué pronunciarse de nada. Magistrado Castaneda, señala que sí es correcto, no se ha sometido a votación la modificación de la agenda. Magistrado Guzmán, sólo quiere puntualizar que es cierto que no han modificado la agenda, pero justamente de eso es que están hablando, que modifiquen la agenda, pero primero la prevención, el plazo de las veinticuatro horas, el señalamiento de que el punto se va a conocer para la siguiente sesión de Corte Plena del jueves, como punto único, ahí quedaría resuelto ese asunto. Magistrado Castaneda, expresa que en todo caso le tocaría a la Secretaria General leerlo cuando venga por la vía diplomática, porque en este momento lo que están recibiendo es una simple comunicación, un aviso de una copia que no saben si va a venir por la vía diplomática, como legalmente debe de entrar, porque sino habría que leerla dos veces. Magistrado Guzmán, señala que esta cuestión es bien delicada, posteriormente se puede eventualmente decir que la Corte ya tenía conocimiento de esto y que no hizo nada; la Corte, es importante que reciba esta cuestión, la comunicación y se quiera hacer notar, incluso lo que él mismo está diciendo, porque eso exime a la Corte de la obligación de tomar decisión de fondo,

si eventualmente no viniese nada, podrían ahí andar diciendo que a la Corte ya le llegó la comunicación, aquí la Corte estaría aclarando que lo que han enviado, ellos mismos están diciendo, no viene por el canal diplomático, pero la Corte la recibió simplemente y no conoció del fondo porque ellos admitían que les faltaba el trámite diplomático; entonces aquí la Corte no tendría ninguna responsabilidad en ese asunto, eso es todo. Secretaria General, da lectura al texto de la prevención a los señores magistrados: doctor José Belarmino Jaime y doctor Florentín Meléndez Padilla. Se hacen observaciones al texto de la prevención por parte del magistrado Guzmán. Magistrado Castaneda, somete a votación los que estén de acuerdo en modificar el acuerdo tomado anteriormente, en el sentido que la prevención hecha a los magistrados José Belarmino Jaime y Florentín Meléndez Padilla, en el sentido que la prevención tendrán que evacuarla dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación, los que estén de acuerdo en adicionar al acuerdo anterior el plazo de la prevención en veinticuatro horas: siete votos. Magistrado Avelar, pregunta en base a qué el plazo de las veinticuatro horas. Le responden que para que este punto se pueda conocer el jueves seis de octubre. Magistrado Castaneda, cree que el plazo es corto, dada la urgencia del punto, ya que lo vienen cargando desde hace varias sesiones y es un tema que da lugar a muchos comentarios, así que es responsabilidad de Corte Plena evacuarlo lo más pronto posible. **Se repite la propuesta para modificar el acuerdo anterior, en el sentido de adicionarle que la prevención hecha a los magistrados José Belarmino Jaime y Florentín Meléndez Padilla, deberán evacuar dicha prevención dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación: ocho votos .Los que estén de acuerdo en agendar el punto II) de la agenda relacionado a las difusiones rojas ya mencionadas, para el próximo jueves: ocho votos.** Se da por terminada

la sesión a las diecisiete horas. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma. **En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día seis de octubre de dos mil once.** Siendo éste el día y hora señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto; licenciada Celina Escolán Suay; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciada María Luz Regalado Orellana; doctor Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huezco, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ulices del Dios Guzmán Canjura, Lolly Claros de Ayala y Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctores Marcel Orestes Posada y Luis Fernando Avelar Bermúdez. Habiéndose propuesto como puntos de agenda, lo siguiente: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2011. I) INFORMES. II) ESCRITO FIRMADO POR EL JEFE DE DIVISIÓN, INTERPOL-EL SALVADOR, COMISIONADO MARCO ANTONIO MARIONA ESCALANTE, POR EL QUE REMITE COMISIÓN ROGATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO JUEZ ELOY VELASCO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS (AUDIENCIA NACIONAL) Y ENVIADA POR LA OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL-MADRID, ESPAÑA. III) VARIOS. Se da inicio a la sesión por parte del magistrado Castaneda Soto, quien preside la misma, a las nueve horas y cincuenta minutos. Por no haberse terminado aún la redacción del acta de la sesión del día cuatro de los corrientes, queda pendiente su lectura y aprobación. Se aprueba con once votos la agenda de este día. I) INFORMES: a) Se informa por Secretaría General que este día se ha recibido a las nueve horas y veintiocho minutos proveniente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la

documentación original que contiene el acuerdo de entrega en extradición de la señora EVELYN DEL ROSARIO HERNANDEZ UMAÑA DE TORRES. Se instruye a Secretaría General que se den instrucciones a la Unidad de Asistencia Técnica Internacional para que se trabaje la resolución que ordena la remisión de dicha documentación a la Jueza Especializada de Instrucción de San Salvador. b) Se informa por parte de Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial, del oficio de INTERPOL recibido con fecha treinta de septiembre del año en curso, de la Comisión rogatoria proveída por el Juez Eloy Velasco Núñez, del Juzgado Central de Instrucción número seis de Madrid, España, para diligencia de toma de declaración por medio de Videoconferencia de los señores Carlos Mauricio Guzmán Aguilar y Joaquín Arnoldo Cerna Flores. Se da lectura al contenido de la misma. Se deja constancia que en el mismo oficio de INTERPOL se relaciona que la información se ha adelantado en razón de que la documentación original tiene que llegar a través de la vía diplomática, pero en razón de que se señala la diligencia para el día dieciocho de noviembre del presente año. Se acuerda con diez votos, modificar la agenda de este día para incorporar a la misma como punto III) el conocimiento, discusión y aprobación de resolución pertinente al acuerdo de entrega de la señora Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres. c) Se informa del contenido de la excusa del magistrado Blanco, en ocasión del conocimiento de difusiones rojas relacionadas con el asesinato de los Sacerdotes jesuitas, de la cual este Pleno ordenó su separación y se llamó como suplente de su persona a la magistrada Celina Escolán Suay, quien fue convocada a esta sesión previa consulta con el magistrado Castaneda, quien la preside. Se informa también que el día de ayer a las nueve horas se notificó las prevenciones proveídas por Corte para los magistrados: doctor

Jaime y doctor Meléndez y hasta este momento no se han recibido los escritos evacuándolos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Claros de Ayala a las diez horas y treinta y cinco minutos. Se plantea dentro del Pleno una discusión sobre la procedencia o no de la convocatoria que ha hecho para esta sesión por parte del doctor José Belarmino Jaime, aunado al hecho de que no se han recibido escritos con las excusas de los magistrados: doctor Jaime y doctor Meléndez. Magistrado Bonilla, plantea que de continuarse en la sesión anterior, no sería procedente la presencia de los magistrados suplentes que se encuentran en este Pleno. Magistrado Guzmán, propone que ya que no se han evacuado las prevenciones, se tengan las mismas por no cumplidas y se resuelva lo pertinente. Magistrado Valdivieso, expresa que para no complicar aún más la situación, lo procedente sería invitar al magistrado Presidente a que se integre al Pleno, por lo que si no viene se tendrá que resolver lo pertinente. Para la magistrada Fortín Huevo se está dilatando el conocimiento del punto para el que han sido convocados, y ya que se ha aprobado la agenda y recibido Informes, así como emitir opinión sobre los mismos, no se puede estar hablando de que se instale por el Presidente la sesión. Magistrada Núñez Franco, sostiene que lo primero en entrar a conocer debe ser siempre el tema de la instalación de la sesión y la agenda, pero las cosas se han hecho al revés y debe de aprender a respetarse los procedimientos y corregirse el actuar del Pleno. Propone se resuelva lo pertinente sobre las prevenciones hechas. Interviene el magistrado Trejo, relacionando que si bien se cerró la sesión del día martes, el punto que en ésta se discutirá, no se inició en debate y discusión por atenderse cuestiones preliminares y no habiéndose agotado su conocimiento debe entenderse que, aunque el magistrado Presidente en funciones diga que quede cerrada, los acuerdos tomados “no iban

teleológicamente encaminados para el cierre de la misma” y por ello, considera que debe de refrescarse el conocimiento en base a la finalidad de la discusión que comenzó el día martes cuatro de los corrientes. Magistrado Castaneda, resume las propuestas concretas: resolver primero sobre las prevenciones hechas, corregir el cierre de la sesión anterior en razón del fin teleológico de continuar conociendo el punto, este día jueves. Magistrado Valdivieso, propone se considere se trató de un cierre temporal y por ello no es necesaria nueva convocatoria, sugiere se vote por ratificar lo actuado sobre la base que el Pleno estima no era necesaria la convocatoria del señor Presidente. Para el magistrado Guzmán es mejor revocar la convocatoria hecha por el Presidente por no necesitarse. Magistrada Fortín Huevo, menciona que no se trata de revocar la convocatoria hecha por el Presidente, sino estimarla innecesaria. Magistrado Trejo, propone se deje sin efecto el acuerdo de la convocatoria hecha por el Presidente y se acuerde proseguir con la sesión del día cuatro de los corrientes de forma continua. Magistrado Avelar, estima que la convocatoria a sesión hecha por el señor Presidente no afecta en nada, ya que había consenso en continuar este día con el conocimiento de las difusiones rojas. Magistrada Regalado, propone que se acuerde que por ser esta sesión una continuación de la sesión iniciada el día cuatro de los corrientes, ratificándose los acuerdos tomados en la misma. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Posada a las doce horas. Se llama a votar por ser esta sesión continuación de la iniciada el día martes cuatro del corriente mes, en la cual se acordó conocer el caso de las difusiones rojas contra los señores: JOAQUIN ARNOLDO CERNA FLORES, CARLOS MAURICIO GUZMAN AGUILAR, GUILLERMO ALFREDO BENAVIDES MORENO, OSCAR ALBERTO LEON LINARES y HECTOR ULISES CUENCA OCAMPO, emitidas por la Secretaría

General de la INTERPOL y decretada a solicitud de INTERPOL MADRID, ESPAÑA, en el caso del proceso que se sigue por los delitos de ASESINATO, TERRORISMO, CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD o contra el DERECHO DE GENTES en el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de España; y a pesar de la convocatoria hecha por el Presidente de la Corte, la cual se considera innecesaria, se ratifican todos los acuerdos tomados hasta el momento: **Se aprueba con nueve votos.** En razón de lo anterior, deberá incorporarse la presente acta, como continuación de la iniciada el día cuatro de octubre del presente año. Se solicita informe a Secretaría General sobre si los magistrados: doctor Jaime y doctor Meléndez han presentado escritos evacuando prevenciones hechas y notificados el día de ayer cinco de los corrientes. Se responde que hasta este momento no se han recibido escritos. **Se llama a votar por declarar tener por no cumplidas las prevenciones hechas a los magistrados José Belarmino Jaime y Florentín Meléndez: nueve votos.** **A propuesta de la magistrada Claros de Ayala se llama a votar por incluir en la resolución el que no existiendo razón legal para su separación del Pleno, se les llama a integrarse al mismo para el conocimiento de las difusiones rojas emitidas por la Secretaría General de INTERPOL: nueve votos.** Autorizan con su voto: doctor Valdivieso, doctor Avelar, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se recibe proyecto de resolución en relación al acuerdo de entrega de extradición de la señora Hernández Umaña de Torres, el cual procede a leerse. Se hacen correcciones de forma al mismo. Magistrado Bonilla, deja constancia que su persona no ha participado de la discusión y conocimiento del caso de la concesión de la extradición de la ciudadana

salvadoreña Evelyn del Rosario Hernández Umaña de Torres. Se aprueba el texto de la resolución del Pleno a notificarse a los magistrados: doctor Jaime y doctor Meléndez. Se suspende la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, acordando reanudarla a las catorce horas y treinta minutos. Se reanuda la sesión a las quince horas y diez minutos, con la presencia de los señores Magistrados: doctor Valdivieso, doctor Avelar, licenciado Guzmán, licenciada Regalado, doctor Castaneda, licenciada Escolán Suay, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. Se consulta a la Secretaria General si la magistrada Perla Jiménez ha presentado excusa para no conocer de este caso. Se responde que no se ha recibido ninguna excusa de su persona y que en horas de la mañana su secretaria había manifestado que se incorporaría tarde por estar en un desayuno. Se entrega proyecto de resolución con la difusión roja de Interpol, el cual se lee íntegramente. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Perla Jiménez a las dieciséis horas y quince minutos. Se realizan correcciones de forma y fondo al proyecto. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Perla Jiménez a las dieciséis horas y cuarenta minutos. Se continúa con la revisión del proyecto y una vez consensuado el mismo, se procede a la votación. Llámase a votar por: A) DECLÁRASE que las notificaciones rojas activadas sobre los señores Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Oscar Alberto León Linares y Héctor Ulises Cuenca Ocampo, constituyen únicamente un aviso de búsqueda y localización policial, que no requiere de autorización judicial para su ejecución. B) DECLÁRASE que no existe solicitud de detención preventiva con fines de extradición que haya sido recibida por esta Corte proveniente del Ministerio de Justicia del Reino de España, con relación a los señores antes mencionados. C)

DECLÁRASE que esta Corte Suprema de Justicia es constitucionalmente el único tribunal competente para conocer y resolver sobre las extradiciones, tanto en lo principal como en lo accesorio, auxiliar o complementario, y que por tanto, es el filtro jurídico-político, único, supremo e ineludible de esta materia. D) DECLÁRASE que la Policía Nacional Civil no está facultada para proceder a la captura con fines de extradición sin orden judicial, y ningún juez de la República puede decretar la detención preventiva con fines de extradición sin delegación expresa de esta Corte. E) COMUNÍQUESE esta resolución a los señores Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Carlos Mauricio Guzmán Aguilar, Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Oscar Alberto León Linares y Héctor Ulises Cuenca Ocampo. F) CERTIFÍQUESE esta resolución al Director General de la Policía Nacional Civil y al jefe de la División INTERPOL-EL SALVADOR encargado de la Oficina Central Nacional INTERPOL – EL Salvador, para los efectos legales consiguientes. G) CERTIFÍQUESE esta resolución al Ministerio de Justicia del Reino de España, para su conocimiento. Remítasele por medio de la Embajada de El Salvador acreditada en ese país. Para tales efectos, envíesele al Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. H) ARCHÍVENSE las presentes diligencias: se acordó aprobar el texto de la resolución. Se da por terminada la sesión a las dieciocho horas y diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta y para constancia se firma.